

Nosotros, **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], como lo compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará el Ministerio de Salud, o simplemente MINSAL, y **JUAN ANÍBAL AMAYA GARCÍA**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MEDITECNIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MEDITECNIC, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que se comprueba con **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las catorce horas y treinta del día treinta de marzo del año dos mil, ante los oficios de la notario Blanca Abdilian Aguilar Medrano, inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro MIL QUINIENTOS VEINTITRES DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, el día cuatro de mayo del año dos mil; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social por Aumento de Capital Social, otorgada en esta ciudad a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiseis de agosto de dos mil tres, ante los oficios la notario Norma Elizabeth Perez de Rivas, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA del Libro número MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día once de septiembre de dos mil tres; **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social por Aumento de Capital Social Mínimo, y Adecuación del Pacto Social otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día treinta de noviembre de dos mil diez, ante los oficios la notario Roxana Guadalupe Recinos Escobar, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SEIS del Libro número DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día dos de febrero de dos mil once; y **d)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida el día diecinueve de julio de dos mil diez, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, Señor Luis Arnoldo Herrera Martínez, en la cual consta que se eligió como Administrador Único Propietario de la Sociedad, para un período de cinco años, a partir de la fecha en que se inscriba la Credencial en el Registro de Comercio, y siendo que dicha credencial fue inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y SIETE del Libro Número DOS MIL SEISCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, el día treinta y uno de agosto de dos mil diez, por lo que se encuentra facultado para celebrar contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará "LA CONTRATISTA"; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINAS DE ANESTESIA MARCAS OHIO/OHMEDA, DATEX OHMEDA, ACOMA, NORTH AMERICAN DRAGER, DRAGER Y DRE ", a efecto de garantizar su operación y funcionamiento continuo; en los lugares que se encuentran instalados en diferentes dependencias del Ministerio de Salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Cotización No. 88/2014; las consultas y aclaraciones. **b)** La oferta de La Contratista. **c)** El Oficio de Adjudicación No. 2014-8400-2234; **e)** La Garantía y **f)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán unos sobre otros de acuerdo al orden indicado, estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio cómo si se requiriera en todos.

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS

- El servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo se dará a los siguientes equipos:
- a) **Siete (7) máquinas de anestesia, marca OHIO/OHMEDA, modelo UNITROL**, consistente en un flujometro para óxido nitroso y oxígeno; manifold con llave de seguridad para la instalación de vaporizadores TEC-4 (ó TEC-5) precalibrados, válvula (flush) para proveer oxígeno; gabinete con tres gavetas y cubierta de acero inoxidable; sistema de alarma cuando se termine el oxígeno; dos entradas (tomas) para conectar cilindros de oxígeno tamaño "D" y dos para óxido nitroso, un toma de entrada para oxido nitroso, otro para oxígeno y uno de salida para el ventilador también de oxígeno.

Cada máquina UNITROL consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de bióxido de carbono, Ventilador para anestesia, Vaporizadores, Esfigmomanómetro Aneroide, Mangueras de baja presión para oxígeno y para oxido nitroso,

Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

- b) **Seis (6) máquinas de anestesia, marca OHIO/OHMEDA modelo EXCEL 110**, consistente en un flujómetro para óxido nitroso y oxígeno; manifold con llave de seguridad para la instalación de vaporizadores TEC-5 precalibrados; válvulas (flush) para proveer oxígeno; gabinete con tres gavetas y cubierta de acero inoxidable, sistema para protección hipóxica LINK-25; manómetro diferenciados para cilindros y suministros central; una entrada (toma) para conectar cilindro de oxígeno tipo "D" y otra para óxido nitroso y dos tomas para suministro central; repisa fija con amplio espacio para monitores; ruedas dirigibles "TWIN-TECH" de fácil rodamiento; freno/descanso de pie de acción simple; sistema para montaje de accesorios instalado en toda la extensión lateral; un toma de salida para ventilador de oxígeno.

Cada máquina EXCEL 110 consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de bióxido de carbono, Ventilador para anestesia, Vaporizadores, monitores de oxígeno, volumen y presión en vías aéreas, Esfigmomanómetro aneroide, Mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, Circuito completo para paciente, y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

- c) **Doce (12) máquinas de anestesia, marca OHIO/OHMEDA, modelo EXCEL 210**, cuya descripción coincide con la de la máquina modelo EXCEL 110, a excepción de que la primera su flujómetro es para tres gases: óxido nitroso, oxígeno y aire comprimido, por lo que tiene tres grupos de manómetros diferenciados para cada gas, tres entradas (tomas) para conectar cilindro tipo "D" y tres entradas para suministro central.

Los accesorios de que consta la máquina EXCEL 210 son los mismos descritos para la máquina EXCEL 110 excepto que cuenta también manguera de baja presión para aire comprimido.

Algunos equipos de la marca OHMEDA cuentan con los siguientes componentes: Capnógrafo, Oxímetro de Pulso y Monitor de Agentes Anestésicos, los cuales estarán cubiertos por el servicio de mantenimiento solicitado.

- d) **Una (1) máquina de anestesia, marca OHMEDA, modelo MODULOS II**, consistente en un flujómetro para óxido nitroso y oxígeno; manifold con llave de seguridad para la instalación de vaporizadores TEC-4 (ó TEC-5) precalibrados, válvula (flush) para proveer oxígeno; gabinete con tres gavetas y cubierta de acero inoxidable; sistema de alarma cuando se termine el oxígeno; dos entradas (tomas) para conectar cilindros de oxígeno tamaño "D" y para óxido nitroso, un toma de entrada para oxido nitroso, otro para oxígeno y uno de salida para el ventilador también de oxígeno.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de bióxido de carbono, Ventilador para anestesia (modelo: 7810), Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno y para oxido nitroso, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

- e) **Cuatro (4) máquinas de anestesia, marca ACOMA, modelo PH-3F**, consistente en un flujómetro para óxido nitroso y oxígeno; válvula (flush) para proveer oxígeno; gabinete con una única gaveta y cubierta de acero inoxidable; sistema de alarma y seguridad cuando se termina el oxígeno; dos entradas (tomas) para conectar cilindros tipo "D", una para oxígeno y otra para óxido nitroso; dos entradas para suministro central; manómetros indicadores de presión para cilindros y para suministros central; un toma de salida para ventilador; con soporte para dos vaporizadores tipo MK III precalibrados.

Cada máquina PH-3F , consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, Vaporizadores, Monitor de oxígeno, Tensiómetro de columna de mercurio, Mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

- f) **UNA (1) máquina de anestesia marca North American Drager, modelo Narkomed 2B**, Consistente de Flujómetros dobles con rangos alto y bajo para tres gases: oxígeno, óxido nitroso y aire comprimido, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a

través de cilindros. Provista de gabinete con 3 (tres) gavetas y con sistema central de llave, descansa pie y seguro para los rodos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipóxicas, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno, sistema de baterías de reserva (battery backup). Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de monitores incorporado para concentración de oxígeno, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, dos puertos seriales RS232C, Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno, óxido nitroso y aire comprimido, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

- g) **UNA (1) máquina de anestesia marca Drager, modelo Narkomed 2**, Consistente de Flujómetros con rangos alto y bajo para dos gases: oxígeno y óxido nitroso, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con 2 (dos) gavetas y con sistema central de llave y seguro para los rodos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipóxicas, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno, sistema de baterías de reserva (battery backup). Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de ventilacion incorporado, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, dos puertos seriales RS232C, Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

- h) **CUATRO (4) máquina de anestesia marca Drager, modelo Fabius-GS**, Consistente de Flujómetros con rangos alto y bajo para dos gases: oxígeno y óxido nitroso, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con 2 (dos) gavetas y con sistema central de llave y seguro para los rodos del gabinete.

Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipóxicas, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno, sistema de baterías de reserva (battery backup). Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de ventilación incorporado, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, dos puertos seriales RS232C, Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

- i) **UNA (1) máquina de anestesia marca DRE, modelo, Integra II SP** Consistente de Flujómetros con rangos alto y bajo para dos gases: oxígeno y óxido nitroso, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con 2 (dos) gavetas y con sistema central de llave y seguro para los rodos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipóxicas, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno.. Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de ventilación incorporado, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

- j) **DOS (2) máquinas de anestesia, marca DATEX OHMEDA, modelo AESTIVA/5**, Cuya descripción coincide con la de la máquina modelo EXCEL 110, a excepción de que la primera su flujómetro es para tres gases: óxido nitroso, oxígeno y aire comprimido, por lo que tiene tres grupos de manómetros diferenciados para cada gas, tres entradas (tomas) para conectar cilindro tipo "D" y tres entradas para suministro central.

Los accesorios de que consta la máquina **marca DATEX OHMEDA, modelo AESTIVA/5** son los

mismos descritos para la máquina EXCEL 110 excepto que cuenta también manguera de baja presión para aire comprimido.

Algunos equipos de la marca DATEX OHMEDA cuentan con los siguientes componentes: Capnógrafo, Oxímetro de Pulso y Monitor de Agentes Anestésicos, los cuales estarán cubiertos por el servicio de mantenimiento solicitado.

CLAUSULA CUARTA: UBICACION GEOGRAFICA DE LOS EQUIPOS

No.	INSTITUCION	CANT.	MARCA	MODELO	SERIE
1	H. DE SAN BARTOLO	7	OHIO/OHMEDA	UNITROL	ABDN00163
2	H. DE COJUTEPEQUE		OHIO/OHMEDA	UNITROL	ABDN00140
3	H. DE SANTIAGO DE MARIA		OHIO/OHMEDA	UNITROL	ABDN00169
4	H. DE CIUDAD BARRIOS		OHIO/OHMEDA	UNITROL	ABDN00137
5	H. DE SAN FRCO. GOTERA		OHIO/OHMEDA	UNITROL	ABDN00124
6	H. DE SANTA ROSA DE LIMA		OHIO/OHMEDA	UNITROL	ABDN00113
7	H. DE SANTIAGO DE MARIA		OHIO/OHMEDA	UNITROL	ABDN00173
8	H. DE METAPAN	6	OHIO/OHMEDA	EXCEL 110	AMDT00554
9	H. DE ILOBASCO		OHIO/OHMEDA	EXCEL 110	AMDT00565
10	H. DE SENSUNTEPEQUE		OHIO/OHMEDA	EXCEL 110	AMDT00581
11	H. DE JIQUILISCO		OHIO/OHMEDA	EXCEL 110	AMDT00561
12	H. DE NUEVA GUADALUPE		OHIO/OHMEDA	EXCEL 110	AMDT00549
13	H. DE SAN FRCO. GOTERA		OHIO/OHMEDA	EXCEL 110	AMDS00354
14	H. DE SAN BARTOLO	12	OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01362
15	H. DE CHALCHUAPA		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01364
16	H. DE METAPAN		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01367
17	H. DE NVA CONCEPCION		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01354
18	H. DE COJUTEPEQUE		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01359
19	H. DE ILOBASCO		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01366
20	H. DE SENSUNTEPEQUE		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01356
21	H. DE SANTIAGO DE MARIA		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01368
22	H. DE JIQUILISCO		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01357
23	H. DE CIUDAD BARRIOS		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01360
24	H. DE SANTA ROSA DE LIMA		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01365
25	H. DE LA UNION		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01358
26	H. DE METAPAN	1	OHMEDA	MODULOS II PLUS	ABQS01813
27	H. DE NVA. CONCEPCION	4	ACOMA	PH-3F	17172
28	H. DE SAN FCO. GOTERA		ACOMA	PH-3F	17163
29	H. DE SAN FCO. GOTERA	3	ACOMA	PH-3F	17165
30	H. DE STA. ROSA DE LIMA		ACOMA	PH-3F	17164
31	H. DE SUCHITOTO	1	N.A. DRAGER	NARKOMED 2B	16436
32	H. DE NUEVA GUADALUPE	1	DRAGER	NARKOMED 2	22470

33	H. DE CIUDAD BARRIOS	4	DRAGER	FABIUS GS	ARXH0085
34	H. DE SAN FCO. GOTERA		DRAGER	FABIUS GS	ARXH0084
35	H. DE SAN FCO. GOTERA		DRAGER	FABIUS GS	ARXH0082
36	H. DE STA. ROSA DE LIMA		DRAGER	FABIUS GS	ARXH0086
37	H. DE SAN BARTOLO	1	DRE	INTEGRA II SP	SPO804-23
38	H. DE SANTIAGO DE MARIA	2	OHMEDA	AESTIVA/5	AMVE00601
39	H. DE SANTIAGO DE MARIA		OHMEDA	AESTIVA/5	AMVE00612
TOTAL		39	Maquinas de Anestesia		

CLAUSULA QUINTA: PLAN DE MANTENIMIENTO

El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento las máquinas de anestesia referidas en el Romano II DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS, mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, etc. y las herramientas indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado.

• **Mantenimiento preventivo**

El contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de Mantenimiento Preventivo en forma periódica Bimestral (**CADA DOS MESES**), según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, destinadas a la prevención de fallas que incluye pero no se limita a lo siguiente:

- a) Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de dichos equipos. Pintura de partes oxidadas y cromado de partes que lo requieren.
- b) Revisión general de todo el equipo y sus partes, que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso.
- c) Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado.
- d) Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación.

Verificación periódica de las lecturas de los flujómetros, manómetros de óxido nitroso, de oxígeno y de aire comprimido, la verificación de los índices de concentración de gases anestésicos de los vaporizadores y los parámetros de ventilación, en cada equipo. El servicio contratado no incluye la calibración de vaporizadores debido a que es un proceso particular que requiere condiciones especiales.

Revisión periódica de los equipos conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que el contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del ó de los equipos en forma imprevista.

- g) El ofertante debe presentar en su oferta el **conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo**, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos. La duración efectiva de la rutina de MP (por máquina) no deberá ser menor de hora y media.

- **Mantenimiento correctivo**

Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, el contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes:

- a) Por problema detectados u ocasionados por el personal del contratista, durante sus intervenciones de mantenimiento preventivo. LOGOS buena calidad
- b) Por orden de trabajo, expedida por el Supervisor del MINSAL, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del ó de los equipos.
- c) Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Servicio o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en el ó los equipos de anestesia de su

establecimiento. Para el registro y control de las notificaciones ver el apartado 3.1.5 Registro en Bitácora.

La notificación se hará llegar por la vía más rápida para obtener la intervención inmediata del contratista, quién **deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 24 horas siguientes al momento de haber recibido la comunicación.**

- **Personal requerido**

LA CONTRATISTA garantizará que el servicio será brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. El Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Curriculum Vitae del Personal de LA CONTRATISTA , que esté asignado para la ejecución del contrato.

Es indispensable que el cuadro técnico esté compuesto como mínimo por un Ingeniero en especialidad afín al trabajo a desarrollar y dos (2) personas con grado de técnicos.

- **Centro del Servicio**

LA CONTRATISTA cuenta con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc. Así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad.

LA CONTRATISTA se compromete a entregar la lista de repuestos que dispone en plaza para máquinas de anestesia indicadas en el Romano II, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción en idioma castellano y con precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América. La lista deberá contar como mínimo con los repuestos señalados en el **anexo A de los Términos de Referencia .**

LA CONTRATISTA se compromete a entregar la lista de equipos de medición y prueba con que cuenta, con el detalle de sus datos de placa, tales como: marca, modelo, número de serie (indispensable). La lista deberá contar como mínimo con los equipos señalados en el **anexo B de los Términos de Referencia .**

El supervisor local de cada establecimiento deberá rendir informes verbales o escritos cuando sea requerido por el Supervisor designado del Departamento de Mantenimiento General a través del Jefe de Mantenimiento Local.

CLAUSULA NOVENA: VALOR DEL SERVICIO

El valor del servicio de mantenimiento según se describe en estos términos (numerales 3.1 y 3.2 del Romano III) incluye además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes ó piezas de repuesto cuyo precio unitario no sea mayor de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$200.00) como por ejemplo: empaques, 0-ring, baterías, tornillos, manecillas para oxígeno y óxido nitroso, turbinas para monitor de volumen, bolsas de 3 litros, bolsas de 5 litros, tubos corrugados, etc.; también los gastos de grasa VACOTE, franela y cualquier material de consumo de utilización obligada en las rutinas de mantenimiento.

El valor del servicio de mantenimiento correctivo incluye el costo de mano de obra, no así el costo de los repuestos cuyo costo es mayor de US\$180.00.

CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de mantenimiento durante un periodo de ocho meses calendario, a partir de la fecha de inicio de contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO

El monto total del presente Contrato es de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,584.00)**, que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO

El MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con Recursos provenientes del Fondo General, mediante el Cifrado Presupuestario N° 2014-3200-3-01-02-21-1-54301, el cual queda automáticamente incorporado a este Contrato, así como todos los Cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el

Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO Y TRAMITE DE PAGO

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (**Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, Mediante Declaración Jurada**) en un plazo de 60 días calendario posterior a que la Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en calle arce N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de Contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón, precio unitario, precio total y la retención del uno por ciento (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), descripción del servicio de mantenimiento prestado la cual deberá llevar firma, nombre y sello del administrador del contrato y Visto Bueno del jefe de Mantenimiento General adjuntando original y copia del cuadro Resumen del mantenimiento al cual le brindaron el servicio, correspondiente al periodo facturado; con el Visto Bueno del Administrador del Contrato, firma y sello del jefe de Mantenimiento General, original y copia de la nota de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato, extendidas por la UACI, debiendo presentar la Contratista un juego de copias de la documentación de pago en la UACI del MINSAL, para efectos de control del Contrato.

LA CONTRATISTA se compromete a presentar las facturas y cuadro Resumen del mantenimiento de maquinas de anestesia al cual le brindaron el servicio en la UACI del MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se emita dicho reporte, caso contrario incurrirá en un incumplimiento al Contrato y lo que se tomará en cuenta en futuro procedimiento de contratación.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y

dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA CONTRATISTA se obliga a garantizar el CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para cuyo efecto rendirá fianza de Cumplimiento de Contrato, por el valor del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total de éste contrato, la cual deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del contrato respectivo.

La fianza deberá rendirse a entera satisfacción de El Ministerio a nombre de la UACI del Ministerio de Salud, y estará vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo hasta NOVENTA (90) DIAS posteriores a la finalización del plazo de entrega del servicio. La UACI entregará el Quedan correspondiente.

Por la devolución de esta garantía será necesario que el Departamento de Mantenimiento General, certifique que el servicio ha sido prestado a entera satisfacción de acuerdo a lo referido en las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional, N° 635 al administrador del Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el referido acuerdo el cual constituye el Anexo Número UNO de este Contrato. El administrador del Contrato tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo éstas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos,

el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles, i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique) y k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO.

Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El MINSAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el

cumplimiento del plazo de prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del contrato, estas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por la Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por la Titular del MINSAL y LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONSULTORA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación, EL MINSAL notificará a LA CONSULTORA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será a partir de la firma del contrato y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo señalan como domicilio especial el de esta ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL en:** Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y **LA CONTRATISTA en:** Final 23 Calle Poniente y 29 Avenida Norte N° 1526 Boulevard Los Heroes, San Salvador, Tel. 2208-8188. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en San Salvador, a los veintiun días del mes de Mayo de dos mil catorce.



MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
MINISTRA



JUAN ANÍBAL AMAYA GARCÍA
LA CONTRATISTA

JACS/Lh



~~CONFIDENTIAL~~

11/17
50/

11/17



Ministerio de Salud



HOY SE EMITE EL ACUERDO N° **635**. En la ciudad de San Salvador a las trece horas con veinte minutos del día treinta de Abril de dos mil catorce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74, del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar al Ingeniero Boris Adalberto Chávez, Jefe de la Sección de Equipo Médico, **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° 258/2014** derivado de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 88/2014**, que tiene por objeto la contratación de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINAS DE ANESTESIA”**. El administrador nombrado ejercerá sus funciones con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del referido contrato y deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP, que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que

esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.

- i) Emisión de la Orden de inicio correspondiente, (cuando aplique)
- j) La Aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a la vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado(cuando aplique)
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I.Rodríguez



DIOS UNION LIBERTAD

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "M.I. Rodriguez".

MARIA ISABEL RODRIGUEZ

MINISTRA

JACS/Lh

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name.